

## ANTOFAGASTA, 22 de marzo de 2018

## RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 200075

## VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario.

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 3, y 106 del Código Tributario.

## CONSIDERANDO:

1° La solicitud de condonación, F. 2	667 Folio N° 200075 de fecha	19.03.18, presentada por la contribuyente	AIII CA ALMEVOA
PACHECO, RUT N°	la cual es parte integrante de la	a presente resolución, mediante la que solici	NILSA ALMEYUA
los intereses penales y/o multas aplica	dos en el giro que detalla:	a presente resolucion, mediante la que solici	ta una condonación de

los intereses penales y/o multas aplicados en el giro que detalla:								
		64722474	446					
2°	c Que atendidos los hechos invocado ceder a lo solicitado en razón de que:	s por el contribuyente en su p	etición de condonación y an	alizados los antecedentes ad	juntos, se estima procedente			
X	X El contribuyente o el respons	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.						
	El contribuyente o el respon que ha procedido con antece	El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.						
	El contribuyente o el respon imputable.	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.						
	Las sanciones aplicadas son improcedentes.							
RESUELVO:								
Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:								
80% del interés penal  80% de Multas asociadas al impuesto  6 de otras multas  La condonación se otorga sujeta a la condición del pago integro de la deuda no condonada hasta ultimo día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.  ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE  DIRECTOR  REGIONAL  ROMULO GÓMEZ SEPULVEDA  DIRECTOR REGIONAL								
	Notificación N° _	Res. Ex. Nº	200075 de fecha 22/03/I	8, que incluye entrega de	e giro.			
	Cielsa Olmerca		Thue a	OFICIMA CALAMA SII 76-03-18 13:02	SECRETARIA CONSTRUCTION OF SECRETARIA CONSTRUCTARIA CONST			
	Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fela			